



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Miguel Ángel 11, 1ª Planta
28001 Madrid

Padilla, 17
28006 Madrid
Teléfono: 91 745 84 48
Fax: 91 431 64 60

Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 27 de abril de 2010, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- I. Proponer a la Junta General de Accionistas, entre otros acuerdos, la distribución de un dividendo por importe de 0,70 euros por acción con cargo a la reserva de prima de emisión.
- II. Convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que previsiblemente se celebrará el próximo día 2 de junio de 2010 a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, en el Hotel Ritz de Madrid, plaza de la Lealtad, nº 5.

Se adjuntan a la presente la convocatoria de la Junta General de Accionistas, las propuestas de acuerdo y el informe de administradores correspondiente. Asimismo, se incluye el Informe Financiero Anual (con las Cuentas Anuales de la Sociedad, el informe de gestión y el informe de auditoría), el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual del Comité de Auditoría y Nombramientos y el Informe relativo a la información adicional a incluir en el Informe de Gestión en virtud del artículo 116.bis de la LMV, todos ellos correspondientes al ejercicio 2009, así como el resto de la documentación que debe ser sometida a la Junta General de Accionistas. Todos los documentos citados se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.dinamia.es).

- III. En relación con la composición del Consejo de Administración de Dinamia, el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Nombramientos, somete a la aprobación de la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo:
 1. Fijar en 10 el número de miembros del Consejo de Administración de Dinamia.
 2. Nombrar consejero, por el plazo de cinco años a contar desde la reunión de la Junta General, a Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. (que estará representada por D. Juan Odériz San Martín) con la calificación de consejero dominical de la Sociedad ya que es titular del 7,519% del capital social de Dinamia. Se adjunta información sobre el consejero cuyo nombramiento se propone a la Junta y el perfil profesional y biográfico de su representante persona física.

Luis de Carlos Bertrán
El Secretario del Consejo de Administración
Madrid, 28 de abril de 2010

**DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima (“**Dinamia**” o la “**Sociedad**”), convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Hotel Ritz de Madrid, plaza de la Lealtad nº 5, el día 1 de junio de 2010, a las doce horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 2 de junio de 2010, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de “Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima” correspondientes al ejercicio 2009, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de “Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima” correspondiente al ejercicio 2009 y de la distribución de un dividendo de 0,70 euros por acción con cargo a la reserva de prima de emisión.
- 3.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración y nombramiento de consejeros:
 - 3.1. Fijación del número de consejeros.
 - 3.2. Nombramiento de Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. como consejero dominical.
- 4.- Reelección de auditores de cuentas de la Sociedad.
- 5.- Delegación en el Consejo de Administración, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de

5 años a contar desde el acuerdo de la Junta, de la facultad de aumentar el capital social.

- 6.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta.
- 7.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

DERECHO A LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad confeccionado a partir de la información facilitada a la Bolsa de Madrid por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR).

El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo al señalado para la celebración de la Junta, se hallen inscritos como tales (i) en los respectivos registros de alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR), las cuales facilitarán las correspondientes tarjetas de asistencia que tendrán eficacia legitimadora frente a la Sociedad y/o (ii) en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad. Por tanto, los accionistas deberán asistir a la Junta provistos de dichas tarjetas de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, les acredite como tales.

DELEGACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Delegación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos.

La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: “Dinamia, Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima”, Padilla 17, 28006, Madrid, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.

b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifiquen en la página web de la Sociedad (www.dinamia.es).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Dinamia de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor con el fin de

que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación y del testimonio notarial del poder.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

Voto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: “Dinamia, Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima”, Padilla 17, 28006, Madrid, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página web de la Sociedad (www.dinamia.es).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo

establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación conferida y al voto emitido por medios de comunicación a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad confeccionado a partir de la información facilitada a la Bolsa de Madrid por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones que conste en el citado Libro.

En caso de que un accionista confiera su voto o su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a la Sociedad, a los Consejeros o al Secretario del Consejo, pero no incluya en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaren dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General, (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas, y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.

- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades otorgadas a su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Dinamia no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión de la Sociedad y el informe de los auditores correspondientes al ejercicio 2009, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a la Junta y el correspondiente informe de administradores, información sobre el Consejero cuyo nombramiento se propone y el perfil profesional y biográfico de su representante, y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: www.dinamia.es, poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo, el informe correspondiente a los contenidos adicionales del artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores y el informe anual del Comité de Auditoría y Nombramientos correspondientes al ejercicio 2009.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas

que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: “Dinamia, Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima”, Padilla 17, 28006, Madrid, o a la dirección de correo electrónico: junta2010@dinamia.es

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta.

FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima, informa a sus accionistas de que previsiblemente la Junta General de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 2 de junio de 2010 en el lugar y la hora antes señalados.

En Madrid, a 27 de abril de 2010

Luis de Carlos Bertrán
El Secretario del Consejo de Administración

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADOS POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE DINAMIA CAPITAL
PRIVADO S.C.R. S.A. CONVOCADA PARA EL 1 DE JUNIO DE 2010 EN
PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL 2 DE JUNIO DE 2010, EN
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. ("Dinamia" o la "Sociedad") propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de "Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima" correspondientes al ejercicio 2009, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de "Dinamia Capital Privado S.C.R., S.A." correspondientes al ejercicio 2009, tal y como han sido formuladas por el Consejo.
- La gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2009.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de "Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima" correspondiente al ejercicio 2009 y de la distribución de un dividendo de 0,70 euros por acción con cargo a la reserva de prima de emisión.

Aplicación del resultado del ejercicio 2009:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 171.1 de la LSA, y habiéndose producido pérdidas en el ejercicio por una cuantía de 19.429.659,22 euros, se propone su aplicación íntegra a la siguiente partida (que queda minorada en dicho importe):

- A Reservas voluntarias.....(19.429.659,22) €

Asimismo, se propone acordar el reparto de un dividendo por importe de 0,70 euros (brutos) por acción con cargo a la reserva de prima de emisión, que representa la distribución como dividendos de un total de 11.172.000 euros.

Se propone que el pago del dividendo se realice a partir del día 15 de julio de 2010 de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR), a través de la entidad BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España.

TERCERO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración y nombramiento de consejeros:

3.1.- Fijación del número de consejeros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales de Dinamia, que dispone que el Consejo de Administración estará compuesto por 3 consejeros como mínimo y 10 como máximo, se propone a la Junta General fijar en 10 el número de miembros del Consejo de Administración de Dinamia.

3.2.- Nombramiento de Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte De Piedad de Navarra, S.A.U. como consejero dominical.

Se propone, previo informe del Comité de Auditoría y Nombramientos, el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años a contar desde la fecha de la reunión de la Junta General, de Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Pamplona (Navarra), en _____, y con C.I.F. número _____, titular directo del 7,519% del capital social de Dinamia y que será, por tanto, calificado como consejero dominical.

Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U está representada por D. Juan Odériz San Martín, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Pamplona (Navarra), en _____

, y con N.I.F. número , que será su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Consejero de Dinamia.

En consecuencia, el Consejo de Administración quedaría compuesto por los siguientes miembros:

- D. Santiago Bergareche Busquet como consejero independiente (Presidente).
- D. José Fernando Sánchez-Junco Mans como consejero independiente (Vicepresidente).
- D. Juan Domingo Ortega Martínez como consejero independiente (Vocal).
- D. Alfred Merton Vinton como otro consejero externo (Vocal).
- D. Emilio de Carvajal y Ballester como consejero dominical (Vocal).
- D. Juan Arena de la Mora como consejero independiente (Vocal).
- Agrupació Mútua del Comerç i la Indústria, Mútua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa como consejero dominical, representado por D. José Luis Gallardo Gutiérrez (Vocal).
- D. Joaquín García-Quirós Rodríguez como consejero dominical (Vocal).
- D. Ricardo Portabella Peralta como consejero dominical (Vocal).
- Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. representada por D. Juan Odériz San Martín (Vocal), como consejero dominical.

CUARTO.- Reección de auditores de cuentas de la Sociedad

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales de la Sociedad por auditores de cuentas y a propuesta del Comité de Auditoría y Nombramientos, se propone reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad a la compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. que ejercerá la auditoría por un

periodo de 1 año, conforme al artículo 8.4 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, para las cuentas anuales del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2010. Se hace constar que la entidad de auditoría PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, C.I.F. número B-79031290 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad con facultad de sustitución en la Sociedad Gestora para determinar la remuneración del auditor de cuentas de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general para la entidad de auditoría citada y, en particular, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

QUINTO.- Delegación en el Consejo de Administración, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta, de la facultad de aumentar el capital social.

Se propone revocar y dejar sin valor ni efecto alguno y en la cantidad no utilizada el Acuerdo Séptimo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 29 de junio de 2006, por virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social y delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Plazo de la delegación: La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración, en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas y en cualquier momento, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del presente acuerdo.
2. Importe máximo de la delegación: El importe máximo en que podrá aumentarse el capital social al amparo de esta delegación será la mitad del capital social de la

Sociedad a la fecha del presente acuerdo, esto es, hasta la cantidad de 23.940.000 euros en valor nominal.

3. Valores objeto de la delegación y contraprestación: Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las ya existentes que serán emitidas al tipo de su valor nominal y con la prima de emisión que, en su caso, se determine. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan al amparo de la presente delegación. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.
4. Alcance de la delegación: La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento de capital e incluirá, en particular, la facultad de ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. El Consejo de Administración podrá designar a la persona o personas, sean o no Consejeros, que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de las autorizaciones concedidas por la Junta General, y en especial el del cierre del aumento. Asimismo, el Consejo de Administración, o las personas que éste designe, podrán solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de la delegación de facultades para ampliar el capital social objeto del presente acuerdo, quedando facultado el Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes.
5. Facultad de sustitución: Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas) para que éste, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

SEXTO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Se propone autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa por “Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A.” de acciones propias con respeto de los límites y requisitos legalmente establecidos, y en las siguientes condiciones:

1. Modalidades: Por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la Ley.
2. Número máximo de acciones adquiribles: Hasta el límite legal del diez por ciento (10%) del capital social o el superior permitido por la Ley.
3. Precios máximos y mínimos: Los precios máximo y mínimo no serán, respectivamente, superior en más de un 5% al valor de cotización en Bolsa de las acciones al tiempo de su adquisición, ni inferior al valor nominal de la acción.
4. Duración de la autorización: Cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones que se adquieran de este modo no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la entrega de las mismas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de Dinamia tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

A la luz de lo anterior, se propone revocar y dejar sin efecto alguno y en la cuantía no utilizada el Acuerdo Cuarto adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la

Sociedad celebrada el pasado 4 de junio de 2009, por virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se propone facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Bergareche Busquet y al Secretario, D. Luis de Carlos Bertrán, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes

para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DINAMIA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A., CONVOCADA PARA EL 1 DE JUNIO DE 2010, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 2 DE JUNIO DE 2010 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. Objeto del Informe

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144.1.a), 152.1, y 153.1 de la Ley de Sociedades Anónimas para justificar la propuesta relativa a la concesión al Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, cuya aprobación se propone a la Junta General de accionistas de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. (“Dinamia” o la “Sociedad”) bajo el punto quinto de su Orden del Día.

2. Justificación de la propuesta

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos de capital no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta. A su vez, el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 152.1 y 153.1, establece, entre otros requisitos para el aumento de capital, que los administradores deberán formular un informe escrito con la justificación de la propuesta.

En este sentido, el Consejo de Administración entiende que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de accionistas viene motivada por la oportunidad de dotar al Consejo de un instrumento que la legislación societaria vigente autoriza y que constituye una medida frecuente y habitual en las sociedades cotizadas españolas, dado que permite llevar a cabo en todo momento aquellos aumentos de capital que se consideren convenientes para los intereses sociales.

El entorno competitivo y la dinámica de toda sociedad mercantil y, en particular, de una sociedad de capital-riesgo como Dinamia -cuyo objeto social consiste en la recurrente toma de participaciones en otras entidades-, exige que sus órganos de administración estén en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los recursos necesarios para una adecuada gestión de sus intereses. Por lo general, no resulta posible prever con antelación cuáles van a ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de fondos y, por otro lado, la convocatoria y celebración de una Junta General para aumentar el capital social, con las dilaciones y costes que

inevitablemente entraña, puede dificultar, en determinadas circunstancias, que la Sociedad pueda dar respuesta rápida y eficazmente a las oportunidades e iniciativas que ofrece el mercado. Ante esta situación, la delegación prevista en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas es un instrumento que permite obviar estas dificultades, a la vez que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de Dinamia.

Asimismo se hace constar que, en la propuesta que se presenta a la Junta y que se recoge a continuación, no se atribuye al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas de la Sociedad en relación con las emisiones de nuevas acciones realizadas al amparo de la delegación que se propone, de manera que, en el caso de que el Consejo acuerde un aumento del capital social, los accionistas de Dinamia podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente en los términos y plazos establecidos legalmente.

Por otra parte, la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 29 de junio de 2006, autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social en los mismos términos que se incluyen en la presente propuesta que se somete a la Junta. En virtud de dicha autorización, el Consejo de Administración aumentó el capital social mediante la emisión de 3.990.000 nuevas acciones ordinarias, que comenzaron a cotizar el 23 de diciembre de 2009. En este sentido, el acuerdo que ahora se propone a la Junta pretende renovar y actualizar la autorización concedida, a fin de permitir que el Consejo pueda aumentar el capital hasta una cifra que no podrá superar la mitad del capital social actual.

A la luz de lo anterior, se presenta a la Junta General de accionistas la propuesta que a continuación se señala de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento del capital de la Sociedad, dentro del plazo máximo de cinco años admitido por la Ley de Sociedades Anónimas, que incluye el dejar sin efecto en la parte no utilizada el acuerdo séptimo de los adoptados por la Junta General de 29 de junio de 2006, relativo a la autorización para ampliar capital.

3. Propuesta:

“QUINTO.- Delegación en el Consejo de Administración, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta, de la facultad de aumentar el capital social.

Se propone revocar y dejar sin valor ni efecto alguno y en la cantidad no utilizada el Acuerdo Séptimo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 29 de junio de 2006, por virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social y delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la

facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Plazo de la delegación: *La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración, en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas y en cualquier momento, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del presente acuerdo.*

2. Importe máximo de la delegación: *El importe máximo en que podrá aumentarse el capital social al amparo de esta delegación será la mitad del capital social de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo, esto es, hasta la cantidad de 23.940.000 euros en valor nominal.*

3. Valores objeto de la delegación y contraprestación: *Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las ya existentes que serán emitidas al tipo de su valor nominal y con la prima de emisión que, en su caso, se determine. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan al amparo de la presente delegación. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.*

4. Alcance de la delegación: *La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento de capital e incluirá, en particular, la facultad de ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. El Consejo de Administración podrá designar a la persona o personas, sean o no Consejeros, que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de las autorizaciones concedidas por la Junta General, y en especial el del cierre del aumento. Asimismo, el Consejo de Administración, o las personas que éste designe, podrán solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de*

Madrid y Barcelona, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de la delegación de facultades para ampliar el capital social objeto del presente acuerdo, quedando facultado el Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes.

5. Facultad de sustitución: Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas) para que éste, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”

Madrid, a 27 de abril de 2010

**INFORME QUE ELABORA EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y
NOMBRAMIENTOS DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A., SOBRE
SUS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2009**

I. Introducción.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. (“Dinamia” o la “Sociedad”), en su regulación del Comité de Auditoría y Nombramientos, establecen que dicho Comité elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando en él las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. En consecuencia, el Comité elabora el presente informe, en el que igualmente podrá incluir, cuando lo considere oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad, según lo previsto en los artículos 22.bis de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

El presente informe, correspondiente a las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría y Nombramientos durante el ejercicio 2009, estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.dinamia.es) desde la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

II. Composición del Comité.

Los citados artículos 22.bis de los Estatutos sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Comité de Auditoría y Nombramientos estará integrado por un mínimo de tres consejeros externos no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración por un periodo de tres años.

Durante la mayor parte del ejercicio 2009, el Comité de Auditoría y Nombramientos ha estado integrado por tres consejeros externos independientes. Además, con fecha 29 de octubre de 2009 fue designado como nuevo miembro del Comité de Auditoría y Nombramientos D. Joaquín García-Quirós Rodríguez (consejero dominical) que aceptó el cargo en la misma reunión, declarando no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna para el desarrollo del mismo. Desde dicha fecha, el Comité está integrado por los siguientes cuatro consejeros externos:

- D. Juan Arena de la Mora (Presidente durante 2009) fue nombrado consejero independiente en la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2007. El Sr. Arena es Doctor Ingeniero Superior Electromecánico por ICAI, licenciado en BA por el ICADE, diplomado en Estudios Tributarios, graduado en Psicología Infantil Evolutiva y graduado en AMP por la Harvard Business School. Fue consejero Delegado y Presidente de Bankinter. El Sr. Arena es consejero de Ferrovial, S.A., de Laboratorios Almirall, S.A. y de Everis (Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y miembro de la Comisión de Auditoría de Everis), Presidente del Consejo Profesional de ESADE, vocal de la Junta Directiva del Harvard Club España y miembro del European Advisory Board de la Harvard Business School, entre otros.

- D. José Fernando Sánchez-Junco Mans (Vocal) fue nombrado consejero independiente el 11 de diciembre de 2002 por cooptación y ratificado su nombramiento por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003. La última renovación de su cargo tuvo lugar el 5 de junio de 2008. El Sr. Sánchez-Junco es Ingeniero Industrial y graduado ISMP por la Harvard Business School. Pertenece al Cuerpo Superior de Ingenieros Industriales del Estado y, en la actualidad, es Presidente y Director General del Grupo Maxam (antigua Unión Española de Explosivos). Asimismo, ha sido consejero externo independiente desde 2004 de Cintra Concesiones de Infraestructuras del Transporte, S.A., hasta 2009, cuando ingresa en el Consejo de Administración de Ferroviario, S.A.. En el pasado ha sido Director General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía.
- D. Juan Domingo Ortega Martínez (Vocal) fue nombrado consejero independiente el 11 de diciembre de 2002 por cooptación y su nombramiento fue ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003. La última renovación de su cargo tuvo lugar el 5 de junio de 2008. El Sr. Ortega es Presidente y Consejero Delegado del Grupo Forlasa desde el año 1983, grupo que abarca diversos sectores tales como la alimentación, el energético y energías renovables y el sector inmobiliario, entre otros. Asimismo, es Consejero Delegado del Grupo Renovalia Energy, que se dedica a la promoción, el desarrollo, la explotación y la venta de electricidad generada a través de fuentes renovables de energía, fundamentalmente la eólica y la solar, además de la minihidráulica. Es consejero de Ebro Puleva, S.A. y Presidente de Ortemar Capital S.C.R. de régimen simplificado, S.A. y de Invergestión de Situaciones Especiales, S.C.R., de Régimen Simplificado, S.A.
- D. Joaquín García Quirós Rodríguez (Vocal nombrado por el Consejo de Administración de 29 de octubre de 2009) fue nombrado consejero dominical en la Junta General de Accionistas celebrada el 4 de junio de 2009. El Sr. García-Quirós es Ingeniero Industrial por la Cornell University y MBA en el IESE. Comenzó su carrera profesional en Alcatel como ingeniero industrial y se incorporó posteriormente al Banco de Crédito Oficial como Director de Inversiones. Asimismo, entró a formar parte del Grupo Cortefiel como Consejero en 1985 y fue Secretario del Consejo de Administración de dicho Grupo en 2005. En la actualidad, el Sr. García-Quirós es representante persona física de Saarema Inversiones, S.A. en el Consejo de Administración de OHL y es, asimismo, Consejero de Saarema Inversiones, S.A.

En cuanto a los cargos en el seno del Comité, D. Juan Arena de la Mora ha ejercido la Presidencia del Comité de Auditoría y Nombramientos durante el año 2009 según el turno de rotación de la Presidencia del Comité acordado en la reunión del Comité de 27 de diciembre de 2003. Este cargo lo desempeña actualmente y durante el ejercicio 2010 D. José Fernando Sánchez-Junco.

D. Luis de Carlos Bertrán, que no tiene la condición de consejero, es el Secretario del Comité de Auditoría y Nombramientos. El Sr. de Carlos es socio del despacho de abogados Uría Menéndez y es, además, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Dña. Marta Rios, que tampoco tiene la condición de consejera, es Vicesecretaria del Comité de Auditoría y Nombramientos, desde su designación por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2009, fecha en la que el anterior Vicesecretario, D. Fernando Calbacho Losada, presentó su renuncia debido a sus obligaciones profesionales. Dña. Marta Rios ha ejercido el cargo de Vicesecretaria desde el momento de su aceptación del nombramiento, y durante el resto del ejercicio 2009. Dña. Marta Rios es abogada del despacho de abogados Uría Menéndez.

III. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2008.

El Comité de Auditoría y Nombramientos se ha reunido en cinco ocasiones durante el ejercicio 2009 en las fechas que se detallan en el siguiente cuadro:

Reuniones del Comité de Auditoría y Nombramientos	
Ejercicio 2009	24 de febrero de 2009
	25 de marzo de 2009
	27 de abril de 2009
	23 de julio de 2009
	29 de octubre de 2009

El Comité de Auditoría y Nombramientos, en cumplimiento de las funciones que asume en virtud del artículo 13 del Reglamento del Consejo, ha centrado los objetivos de sus reuniones en las siguientes actividades principales:

- **Revisión de la información financiera periódica:**

Como cada año, el Comité ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información trimestral, semestral y anual que el Consejo de Administración debe suministrar al mercado y remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en virtud de las obligaciones de información periódica que atañen a Dinamia como sociedad cotizada.

En este sentido, el Comité ha revisado, con carácter previo a su remisión a la CNMV por el Consejo, el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables en la información periódica y todo ello en los plazos establecidos legalmente al efecto.

- **Revisión de las cuentas anuales:**

El Comité, con el fin de evitar que las cuentas anuales de la Sociedad formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación ha llevado a cabo, entre otros aspectos, las siguientes tareas:

- revisar las cuentas de la Sociedad;
- vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad Gestora y comprobar la adecuación e integridad de los mismos; y
- revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión.

El Comité de Auditoría y Nombramientos ha informado favorablemente con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales.

En este sentido, se hace constar que el Informe de Auditoría de las cuentas anuales de Dinamia del ejercicio 2009 no ha presentado salvedades.

- **Auditoría externa:**

El Comité ha supervisado el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría fueran redactados de forma clara y precisa.

Asimismo, el Comité revisó los honorarios devengados en 2009 por los auditores externos de la Sociedad por todos los servicios prestados, tanto de auditoría como por servicios distintos a los de auditoría, con el objetivo de preservar su independencia.

- **Revisión de la normativa de gobierno corporativo:**

El Comité de Auditoría y Nombramientos, durante el ejercicio 2009 ha examinado el cumplimiento e implementación de la normativa de Dinamia. De acuerdo con la valoración del Comité de Auditoría y Nombramientos, se ha cumplido con la normativa de la Sociedad.

Además, y como cada año, el Comité de Auditoría y Nombramientos ha velado por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y de las reglas de gobierno de la Sociedad durante el ejercicio 2009, sin que se hayan detectado en este sentido incumplimientos relevantes.

- **Nombramientos y retribuciones de los Consejeros:**

El Comité de Auditoría y Nombramientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene asignadas, entre otras funciones, las de informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, ratificaciones y ceses de los miembros del Consejo de la Sociedad, así como sobre sus retribuciones y los requisitos necesarios para el buen desempeño de sus cometidos.

En la reunión de 27 de abril de 2009, el Comité de Auditoría y Nombramientos propuso al Consejo de Administración, para su propuesta a la Junta General, los siguientes acuerdos: (i) la fijación en 9 del número de miembros del Consejo; (ii) la reelección como otro consejero externo por el plazo estatutario a D. Alfred Merton Vinton; (iii) la ratificación del nombramiento por cooptación del consejero dominical Agrupació Mútua del Comerç i la Indústria, Mútua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa, representado en el Consejo de Dinamia en aquel momento por D. Miquel Navas; y (iv) el nombramiento de D. Joaquín García- Quirós Rodríguez y de D. Ricardo Portabella Peralta, por el plazo estatutario, como consejeros dominicales.

El 29 de octubre de 2009, D. Miguel Navas Moreno presentó su dimisión como representante persona física del consejero Agrupació Mútua del Comerç i la Indústria, Mútua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa. Posteriormente, en diciembre de 2009, Agrupació Mútua del Comerç i la Indústria, Mútua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa designó como representante persona física en el Consejo de Administración de Dinamia a D. José Luis Gallardo Gutiérrez, quien aceptó su nombramiento mediante carta.

IV. Propuestas de mejora de Gobierno Corporativo

El Comité de Auditoría y Nombramientos ha examinado el cumplimiento e implementación de la normativa interna de gobierno corporativo durante el ejercicio 2009 sin considerar necesario realizar nuevas propuestas para mejorar las reglas de gobierno corporativo de Dinamia, en relación con lo previsto en los artículos 22.bis de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Auditoría y Nombramientos deberá seguir de cerca las modificaciones normativas relativas al gobierno corporativo de las sociedades cotizadas que puedan adoptarse durante el próximo ejercicio, por si pudieran afectar de algún modo a las reglas de gobierno corporativo o a la normativa interna de la Sociedad.

En particular, deberá seguirse la propuesta de actualización del Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, de 17 de diciembre de 2009, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que tiene por objeto adoptar las nuevas medidas planteadas en la Recomendación de la Comisión Europea de 30 de abril de 2009, sobre el sistema de remuneración de los consejeros de las empresas que cotizan en bolsa.

* * *

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN EL INFORME DE GESTIÓN DEL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES

El Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, S.A. (“Dinamia” o la “Sociedad”), de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas, debe formular en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio social las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de Dinamia ha acordado poner a disposición de sus accionistas el presente informe explicativo de los aspectos incluidos, en virtud del citado precepto, en el informe de gestión complementario de las cuentas anuales de Dinamia correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

En particular, el contenido adicional al que debe hacer referencia el informe de gestión del ejercicio 2009 es el siguiente:

- a) **La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

El capital social de Dinamia, que asciende a 47.880.000 euros, se encuentra dividido en 15.960.000 acciones nominativas, con un valor nominal de 3 euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones son indivisibles y confieren a su titular legítimo la condición de socio, con los correspondientes derechos, facultades y atribuciones legales y estatutarias, entre ellos, el de participar en el reparto de las ganancias sociales, así como en el patrimonio resultante de la liquidación; el preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones; el de asistencia a las Juntas

Generales, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, con un voto por cada acción con derecho de voto; el de impugnar los acuerdos sociales y el de información.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de las acciones.

No se ha establecido ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las acciones en los Estatutos Sociales.

Tampoco se ha comunicado a la Sociedad ni a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la existencia de un pacto parasocial que restrinja la transmisibilidad de las acciones.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Los datos de participaciones significativas, directas o indirectas, en el capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2009, en virtud de lo establecido en los registros de participaciones significativas de la CNMV y del Libro Registro de accionistas de la Sociedad, se exponen en adelante:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto directos	% de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
VENTOS, S.A.	16,708	0	16,708
RICARDO PORTABELLA PERALTA	0	16,708	16,708
ELECTRA PRIVATE EQUITY PARTNERS 1995	10,442	0	10,442
ELECTRA PARTNERS LLP.	0	10,442	10,442
AGRUPACIÓ MÚTUA DEL COMERÇ I LA INDUSTRIA, MUTUA D'ASEGURANCES I R.P.F.	7,517	0	7,517
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	0	7,519	7,519
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U.	7,519	0	7,519
PACTIO GESTION, SGIIC, S.A.	0	5,525	5,525
ALLOCATION, SICAV, S.A.	4,990	0	4,990
SODECAR, S.A.	3,759	0	3,759
EMILIO DE CARVAJAL Y PÉREZ	0	3,759	3,759
ENTUR-99, S.L.	3,781	0	3,781

d) Cualquier restricción al derecho de voto

No existe ninguna restricción al derecho de voto de los accionistas.

Asimismo, tampoco ha sido comunicada a la CNMV ni a la Sociedad la existencia de restricciones al derecho de voto cuyo origen se encuentre en pactos parasociales.

e) Los pactos parasociales

No ha sido comunicado a la CNMV ni a la Sociedad la celebración, prórroga o modificación de ningún pacto parasocial sobre las acciones de la Sociedad.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad:

- **Nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración**

El nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración se regula, como en adelante se resume, en el Título VI de los Estatutos Sociales y en el Capítulo VI del Reglamento del Consejo de Administración de Dinamia (artículos 16 a 19, ambos inclusive):

- **Nombramiento**

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y previo informe del Comité de Auditoría y Nombramientos.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y uno o más Vicepresidentes. Además, nombrará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán ser o no consejeros.

El Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Nombramientos, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

- **Duración del cargo y reelección**

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

- **Cese de los consejeros**

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- En el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista que propuso su nombramiento a la Sociedad venda íntegramente su participación accionarial o dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo para el que hubiese sido nombrado cuando concurra justa causa. En particular, se entenderá que existe justa causa en los siguientes supuestos: (i) el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o (ii) haber incurrido de forma sobrevenida en una circunstancia que impida su calificación como Consejero independiente. Dicho cese podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Sociedad.

A su vez, el Reglamento del Consejo dispone que los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas y que todas las votaciones del

Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

- **Modificación de Estatutos**

Dado que Dinamía es una sociedad de capital riesgo, determinadas modificaciones estatutarias se encuentran sujetas a autorización previa de la CNMV, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital riesgo y sus sociedades gestoras.

Por otro lado, el artículo 18 del Reglamento de la Junta regula la modificación de los Estatutos Sociales y, en este sentido, establece que para acordar, con carácter general, la modificación de los Estatutos Sociales será necesario el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta, cuando concurren a la convocatoria accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto.

- g) **Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración y se extenderá a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa.

Estas facultades de representación deben ser entendidas en todos los supuestos del modo más amplio y para toda clase de actos o de negocios y sin más limitaciones que aquéllas establecidas de modo expreso por los Estatutos y por la Ley.

Por otra parte, la gestión de los activos de la Sociedad se ha delegado en una sociedad gestora, Nmás1 Capital Privado S.G.E.C.R., S.A. con la que se ha suscrito un contrato de gestión.

La Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2006 aprobó, bajo el séptimo punto del orden del día, delegar en el Consejo de Administración la facultad para aumentar el capital social dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta. El Consejo de Administración tiene intención de proponer a la próxima Junta General renovar esta delegación.

La Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2009 aprobó por unanimidad, bajo el cuarto punto del orden del día, la autorización al Consejo de Administración para la

adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

La Sociedad no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, sean modificados o concluyan como consecuencia de un cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No existen acuerdos entre la Sociedad y sus consejeros que dispongan indemnizaciones en caso de dimisión o con motivo de una oferta pública de adquisición. En Dinamia no existen trabajadores ni directivos, por lo que tampoco existe ningún tipo de acuerdo entre la Sociedad y éstos en esta materia.

La gestión del patrimonio de la Sociedad está encomendada a la sociedad gestora, Nmás1 Capital Privado S.G.E.C.R., S.A., en virtud de un contrato de gestión de duración indefinida. El referido contrato de gestión establece que cualquiera de las partes puede terminarlo anticipadamente, si bien dicha terminación anticipada debe realizarse con un preaviso mínimo de tres años o, en caso de no cumplir dicho preaviso, mediante el pago de una indemnización equivalente a la comisión fija anual que percibiría la Sociedad Gestora durante un plazo de tres años.

* * *

Madrid, 27 de abril de 2010

**INFORMACIÓN SOBRE EL CONSEJERO CUYO NOMBRAMIENTO SE
PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU
REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA**

**GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y
MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U., REPRESENTADO POR D. JUAN
ODÉRIZ SAN MARTÍN**

GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A. UNIPERSONAL, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CON DOMICILIO SOCIAL EN PAMPLONA (NAVARRA), AVDA. CARLOS III, Nº 8 Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL A-31691538. CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE NAVARRA. ESTÁ INTEGRADA EN EL GRUPO DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA ("GRUPO CAJA NAVARRA" O "GRUPO CAN") CON NIF G-3101993 Y SEDE EN PAMPLONA (NAVARRA), AVDA. CARLOS III, Nº 8, Y CUYA ENTIDAD DOMINANTE ES LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA ("CAJA NAVARRA").

CAJA NAVARRA ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE NATURALEZA FUNDACIONAL Y CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL BAJO EL PROTECTORADO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE NAVARRA, QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, REALIZA OPERACIONES CREDITICIAS Y BANCARIAS. POR SU CONDICIÓN DE ENTIDAD FUNDACIONAL PRIVADA DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL, CAJA NAVARRA GOZA DE LOS BENEFICIOS Y DERECHOS QUE LA LEGISLACIÓN OTORGA Y RECONOCE A LAS INSTITUCIONES DE ESTA NATURALEZA, A LAS CAJAS DE AHORRO Y A LOS MONTES DE PIEDAD.

CAJA NAVARRA, DE DURACIÓN INDEFINIDA Y EXENTA DE ÁNIMO DE LUCRO, TIENE COMO FINALIDAD LA DE PERSEGUIR LA CONSECUCCIÓN DE INTERESES GENERALES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y DEPÓSITO Y, EN ESTE CONTEXTO, CONTRIBUIR PARTICULARMENTE AL INCREMENTO DE LA RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NAVARRA.

CAJA NAVARRA TIENE SU SEDE OFICIAL EN PAMPLONA (NAVARRA), AVDA. CARLOS III, Nº 8, Y DISPONÍA, A 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE UNA RED DE 379 OFICINAS EN NAVARRA, COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA, MADRID, CATALUÑA, ARAGÓN, CASTILLA LEÓN, CASTILLA LA MANCHA Y LA RIOJA.

GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA NAVARRA, S.A. UNIPERSONAL, ES LA ENTIDAD INVERSORA DE CAJA NAVARRA, ASÍ COMO UN ACTOR ACTIVO EN EL SECTOR DEL CAPITAL RIESGO ESPAÑOL QUE MANTIENE UNA DIVERSIFICACIÓN SECTORIAL EN SUS INVERSIONES, DESTACANDO LOS SECTORES DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS, IT/MEDIA, INGENIERÍA Y AGROALIMENTACIÓN. LA CARTERA ACTUAL DE EMPRESAS EN LAS QUE PARTICIPA GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA DE NAVARRA, S.A. UNIPERSONAL INCLUYE PRINCIPALMENTE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, COMO ISOLUX CORSÁN, AUTOVÍA DEL CAMINO, T-SOLAR, IKUSI, KIDER, CONGELADOS DE NAVARRA, AMMA, DOCOUT, RIBEREBRO Y GRUPO SARRÍA/BORNOS.

GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A. UNIPERSONAL, HA NOMBRADO, PARA EL CASO DE QUE SEA NOMBRADO CONSEJERO DE DINAMIA Y PARA EL EJERCICIO DE DICHO CARGO, COMO SU REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA A D. JUAN ODÉRIZ SAN MARTÍN, CUYO PERFIL PROFESIONAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.

D. JUAN ODÉRIZ ES LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES POR ICADE. INICIÓ SU CARRERA PROFESIONAL EN PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES. POSTERIORMENTE, OCUPÓ EL CARGO DE DIRECTOR FINANCIERO EN VISCOFAN Y EN EL AÑO 2000 FUE NOMBRADO ADJUNTO AL CONSEJERO DELEGADO. EN EL AÑO 2001 SE INCORPORÓ AL GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA NAVARRA, DONDE FUE DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO Y DE INVERSIONES Y, POSTERIORMENTE, EN EL AÑO 2002 DIRECTOR GENERAL. EN EL AÑO 2006 ASUMIÓ, ADEMÁS, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA Y FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAJA NAVARRA.

EN LA ACTUALIDAD ES RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA, DE INVERSIONES, COMERCIAL Y DESARROLLO INTERNACIONAL DE CAJA NAVARRA Y DIRECTOR GENERAL DE GRUPO BANCA CÍVICA SIENDO EL RESPONSABLE DE ÁREA DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, IMPLANTACIÓN ESTRATÉGICA Y SERVICIOS CORPORATIVOS.

ADEMÁS, ES MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ISOLUX CORSAN, T-SOLAR, TUBACEX, AC HOTELES Y AHORRO CORPORACIÓN.